MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-037-2026

«SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA»

INVITACIÓN PÚBLICA

Modalidad: Mínima Cuantía - Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011
Vigencia Fiscal 2026

1. RECOMENDACIONES INICIALES

La Entidad recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección observar las siguientes recomendaciones antes de presentar su propuesta:

1.1. Leer cuidadosamente el contenido íntegro del presente documento y de todos sus anexos.

1.2. Verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución y la ley.

1.3. Examinar rigurosamente que cumplen la totalidad de las condiciones y los criterios habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos.

1.5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

1.6. Suministrar toda la información requerida a través de la plataforma SECOP II, de manera veraz, completa y verificable.

1.7. Analizar las especificaciones técnicas y las condiciones del objeto a contratar, así como el presupuesto oficial y su desglose.

1.8. Tener en cuenta el valor del presupuesto oficial y abstenerse de presentar ofertas que lo superen, so pena de rechazo.

1.9. Diligenciar completamente los anexos y presentar sus documentos en las condiciones y formatos exigidos.

1.10. Presentar la oferta económica (Anexo 6) debidamente diligenciada y firmada, teniendo en cuenta que es un documento NO SUBSANABLE.

1.11. Considerar que los precios unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad.

1.12. Formular oportunamente, dentro del plazo del cronograma, las observaciones a que haya lugar, a través de los mensajes de la plataforma SECOP II.

1.13. Verificar el cronograma del proceso publicado en SECOP II y presentar la propuesta antes de la fecha y hora de cierre.

1.14. Abstenerse de contactar indebidamente a los servidores de la Entidad para obtener ventajas sobre los demás proponentes.

1.15. Tener presente que la simple presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra de las condiciones del proceso.

1.16. Presentar la propuesta única y exclusivamente por la plataforma transaccional SECOP II.

1.17. Realizar el seguimiento permanente del proceso a través de SECOP II, único canal oficial de comunicación del presente trámite.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

El presente documento contiene las bases económicas, técnicas y legales, así como las condiciones que rigen el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía. La información aquí contenida y la que se suministre durante el proceso se presume veraz, conforme al principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

La información de carácter técnico, económico o de mercado que la Entidad incorpora en este documento tiene un valor orientador y no vinculante; corresponde al proponente verificar, bajo su propia responsabilidad, las condiciones del objeto a contratar y estructurar su oferta en consecuencia.

Definición de días. Para efectos del presente proceso, los términos señalados en días hábiles se contarán excluyendo los sábados, domingos y días festivos; los términos en días calendario se contarán de manera continua. Cuando el término venza en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad e imparcialidad que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y de la Ley 2195 de 2022, la Entidad y los proponentes se comprometen a obrar con integridad y a abstenerse de cualquier práctica corrupta, colusoria o fraudulenta durante el proceso de selección y la ejecución del contrato.

Cualquier ciudadano o proponente que tenga conocimiento de hechos de corrupción, presiones indebidas o irregularidades en el presente proceso podrá ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes y de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los siguientes canales: línea gratuita nacional 01 8000 913 040; correo electrónico de denuncias de la Secretaría de Transparencia; y los canales de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación. Las veedurías podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, formulando las recomendaciones escritas que consideren pertinentes a través de la plataforma SECOP II.

Nota. El presente proceso se identifica con el número IP-037-2026 y podrá ser consultado en su integridad en la plataforma SECOP II.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. La Entidad podrá modificar el cronograma mediante adenda, en los términos legales.

5.2. Términos para la Publicación de Adendas

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá expedir adendas para modificar la invitación pública. En los procesos de mínima cuantía, las adendas se publicarán a más tardar un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, en el horario establecido para el efecto.

5.3. Protocolo en Caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, los interesados deberán atender el protocolo y las instrucciones dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponibles en https://www.colombiacompra.gov.co, y solicitar el certificado de indisponibilidad correspondiente cuando a ello haya lugar.

5.4. Información Inexacta

La Entidad verificará la información aportada por los proponentes. Cuando se advierta que un proponente aportó información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, la oferta será rechazada y los hechos se pondrán en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades competentes, sin perjuicio de las demás consecuencias legales.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella, Risaralda, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, invita públicamente a todos los interesados que cumplan las condiciones exigidas a presentar oferta dentro del presente proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6.1. Objeto

SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA.

6.2. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Nivel	Código	Descripción oficial UNSPSC
Segmento	53-00-00-00	Ropa, maletas y productos de aseo personal
Familia	53-10-00-00	Ropa
Clase (principal)	53-10-16-00	Ropa exterior (vestuario formal y de labor)
Clase (complementaria)	53-11-16-00	Calzado (zapatos y botines)

Nota. Los anteriores códigos se relacionan únicamente como referencia; no constituyen requisito habilitante para el proponente.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista seleccionado deberá cumplir estrictamente, durante la ejecución del contrato, las siguientes obligaciones específicas, agrupadas por componentes operativos:

A. Componente de Suministro de Bienes

1. Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor descrita en las condiciones técnicas de la presente invitación mediante bonos nominativos redimibles por los funcionarios beneficiarios, con estricta sujeción a las especificaciones de composición, calidad, tallaje y acabados exigidas por la Entidad.
2. Expedir un bono nominativo por cada funcionario beneficiario, identificado con su nombre y documento, por el valor de la dotación a que tiene derecho a los precios unitarios de referencia, redimible únicamente por el calzado y vestido de labor especificados y no convertible en dinero ni de libre disposición.
3. Garantizar que el bono sea redimible en establecimiento que ofrezca calzado y vestido de labor adecuados a la labor de los beneficiarios y accesible a ellos, y que los bienes se entreguen nuevos, sin uso y en la talla que seleccione cada funcionario, conforme a la programación de las tres (3) dotaciones anuales de ley.
4. Ejecutar el suministro a monto agotable por precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato, sin que la Entidad quede obligada a adquirir la totalidad teórica de cada ítem, sino las cantidades efectivamente requeridas por demanda hasta agotar el presupuesto.

B. Componente de Calidad y Garantía

5. Responder por la calidad de las prendas y del calzado suministrados, tramitando las garantías por defectos de fabricación directamente con el fabricante o proveedor, sin costo adicional para la Entidad ni para el funcionario.
6. Suministrar y entregar físicamente el ítem 15 (botín de seguridad dieléctrica), en su condición de elemento de protección personal —EPP— regido por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, y Resolución 0312 de 2019), al funcionario o funcionarios expuestos al riesgo, acompañado del certificado de conformidad con la norma NTC 2396 (suela antideslizante y resistente a aceites e hidrocarburos). Este elemento no se entrega mediante bono ni se hace propiedad del trabajador.
7. Reponer o corregir, dentro del plazo que fije el supervisor, las prendas o el calzado que presenten defectos de fabricación o tallaje incorrecto, sin costo adicional para la Entidad.
8. Mantener durante la ejecución los precios unitarios ofertados, los cuales no podrán superar los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad.

C. Componente Logístico y de Entrega

9. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de expedición y redención de los bonos y de entrega de los bienes, de manera que se atiendan oportunamente las dotaciones correspondientes a la vigencia 2026.
10. Asumir los costos de transporte, empaque, distribución y cualquier otro gasto asociado a la entrega de los bienes en el lugar de ejecución, los cuales se entienden incluidos en los precios unitarios ofertados.
11. Disponer de existencias, red de redención o capacidad de suministro suficientes para atender la demanda de la Entidad dentro de los plazos de entrega acordados.

D. Componente Administrativo

12. Expedir la factura electrónica de venta con el cumplimiento de todos los requisitos legales, discriminando los valores conforme a la normativa tributaria vigente.

13. Presentar al supervisor los soportes de entrega (actas o remisiones firmadas por los funcionarios beneficiarios) que acrediten el recibo efectivo de los bienes, como condición para el trámite de los pagos.

14. Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

7.2. Obligaciones Generales del Contratista

7.2.1. Acta de Inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

7.2.2. Cumplimiento del Objeto Contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.

7.2.3. Principio de Buena Fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7.2.4. Aportes al SGSS y Parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

7.2.5. Constitución y Mantenimiento de Garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante toda la ejecución y por el término que en cada amparo se establezca.

7.2.6. Supervisión e Interventoría. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato.

7.2.7. Principio de Transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso a la información para fines de supervisión, control y auditoría.

7.2.8. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes. Informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier situación sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

7.2.9. Confidencialidad y Reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso, conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes.

7.2.10. Responsabilidad por Acciones u Omisiones. Responder ante la Entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.11. Prohibición de Cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

7.2.12. Presentación de Informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran.

7.2.13. Facturación Electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN.

7.2.14. Indemnidad. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de sus actos, hechos u omisiones o de su personal.

7.2.15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios de la contratación estatal.

Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual y en la ejecución del objeto, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (Inexistencia de Relación Laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre la Entidad y el contratista, ni entre la Entidad y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3. Obligaciones del Municipio de Marsella

7.3.1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones pactados en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2. Designación de Supervisor. Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.3. Suministro de Información y Apoyo. Suministrar la información y el apoyo logístico necesarios, incluida la entrega de los bonos a los funcionarios beneficiarios y la coordinación de su redención.

7.3.4. Verificación del SGSS y Parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.

7.3.5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.

7.3.6. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Nombre técnico del bien	Dotación en vestuario y calzado de labor (vestido y calzado)
Código UNSPSC	53-10-16-00 (vestuario) y 53-11-16-00 (calzado)
Unidad de medida	Unidad (UND) para prendas; Par (PAR) para calzado
Cantidad total	A monto agotable por precios unitarios (según demanda, hasta agotar el presupuesto)
Beneficiarios totales	Doce (12) funcionarios de planta con derecho a dotación (vigencia 2026)
Suministro destacado	Blusas, camisas, camisetas polo, pantalones, jeans, chaquetas tipo blazer, zapatillas, zapatos y botín de seguridad dieléctrica
Zona de prestación	Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Marsella, Calle 9 No. 9-12, Marsella, Risaralda
Frecuencia	Tres (3) dotaciones anuales de ley (a más tardar 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre)

Normativa técnica aplicable	NTC 2396, NTC-ISO 20345 (calzado de seguridad); NTC 481 y afines (textiles); reglamento de etiquetado de confecciones

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Término	Detalle
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.
Modalidad de ejecución	Suministro a monto agotable por precios unitarios fijos.

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la entrega de la totalidad de los bienes requeridos y la suscripción del acta de recibo final a satisfacción, sin exceder la fecha señalada y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor en número	Valor en letras
$15.623.448	**QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE**

10.1. Presupuesto Oficial Definitivo

El presupuesto oficial definitivo del presente proceso asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.623.448)**, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El proceso se estructura a monto agotable por precios unitarios; el presupuesto se ancla al valor de la apropiación presupuestal disponible en el CDP No. 230.

10.2. Desglose Presupuestal

La siguiente tabla presenta la estructura de precios unitarios de referencia por ítem, con el IVA incluido. La columna de cantidad de referencia (una unidad por ítem) se incluye para efectos ilustrativos del valor de un juego completo de dotación; las cantidades se ejecutarán por demanda hasta agotar el presupuesto.

Ít.	Descripción del bien	Und	Cant. ref.	Valor unitario (IVA incl.)	Valor por juego (ref.)
1	Blusa formal para dama manga larga	UND	1	$141.859	$141.859
2	Blusa manga corta para dama	UND	1	$129.871	$129.871
3	Chaqueta tipo blazer para dama color gris	UND	1	$209.791	$209.791
4	Chaqueta tipo blazer para dama color negro	UND	1	$239.761	$239.761
5	Pantalón dril formal para dama color negro	UND	1	$255.040	$255.040
6	Pantalón clásico para dama color gris	UND	1	$235.765	$235.765
7	Jean para dama color azul	UND	1	$211.789	$211.789

Ít.	Descripción del bien	Und	Cant. ref.	Valor unitario (IVA incl.)	Valor por juego (ref.)
8	Camiseta tipo polo en algodón para dama	UND	1	$139.661	$139.661
9	Zapatilla formal para dama, talla 35 al 40	PAR	1	$319.682	$319.682
10	Zapato para dama, diferente estilo, talla 35 al 40	PAR	1	$307.693	$307.693
11	Camisa manga corta para caballero	UND	1	$163.837	$163.837
12	Camisa manga larga para caballero	UND	1	$193.807	$193.807
13	Camiseta tipo polo en algodón para caballero	UND	1	$139.661	$139.661
14	Jean para hombre color azul	UND	1	$247.753	$247.753
15	Botín de seguridad dieléctrica, suela antideslizante, resistente a aceites e hidrocarburos, tallas 37 al 41 (elemento de protección personal — EPP)	PAR	1	$355.646	$355.646
16	Zapato para caballero, diferente estilo, talla 37 al 41	PAR	1	$277.723	$277.723
VALOR DE REFERENCIA POR JUEGO COMPLETO (16 ítems)					**$3.569.339**
TOTAL - PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (a monto agotable)					**$15.623.448**

11. RESPALDO PRESUPUESTAL - INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

Número de CDP	230
Fecha de expedición	18 de marzo de 2026
Dependencia solicitante	Secretaría De Gobierno
Valor total certificado	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.623.448)
Objeto del CDP	SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARSELLA RDA.
Rubro presupuestal	2.1.2.02.01.002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
Fuente de financiación	Fondo 111 - Funcionamiento SGP Libre Destinación Propósito General
Vigencia fiscal	2026
Situación de fondos	Con situación de fondos
Ordenador del gasto	Secretario(a) De Gobierno (por delegación, Art. 15 del Manual de Contratación)
Naturaleza del gasto	Funcionamiento (SGP Libre Destinación, Fondo 111); obligación legal de dotación (Ley 70 de 1988)

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO - FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El presupuesto oficial se estableció mediante análisis de mercado, conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente. Se recolectaron tres (3) cotizaciones de proveedores del mercado regional, fechadas el 22 de junio de 2026, con el IVA incluido, que cubren la totalidad de los dieciséis (16) ítems. El precio unitario de referencia de cada ítem corresponde a la media aritmética de las tres cotizaciones; aplicada la regla de depuración de valores atípicos a una y media (1,5) desviaciones estándar, ningún valor resultó atípico.

12.1. Componentes de la Demanda - Proveedores Cotizantes

Cotizante	NIT	Ubicación / Rep. legal	Valor total (juego)
CORPORACIÓN CONSTRUYENDO FUTUROS PARA UN SANO BIENESTAR	900.894.366-0	Belén de Umbría, Risaralda - Elizabeth Silva Posada	$3.653.159
CORPORACIÓN CREAR UNIDOS	816.008.307-2	Armenia, Quindío - César Arbeláez R.	$3.562.354
FULL COLOR	1.004.719.544-8	Marsella, Risaralda - Luisa Fernanda Marín Zuluaga	$3.492.504

Nota de razonabilidad. El valor de referencia de un juego completo de dotación asciende a $3.569.339, monto consistente con el gasto histórico de la Entidad y con los valores de contratación regional del objeto. La Entidad advierte que las tres cotizaciones recolectadas presentan una relación de precios proporcional constante entre sí (indicador de posible falta de independencia), por lo que, antes de la adjudicación, verificará la independencia de los oferentes y la razonabilidad de los precios.

12.2. Nota sobre Variación de Cargas

Artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Los valores del presupuesto oficial pueden verse afectados durante la ejecución por variaciones en las cargas impositivas, en las normas de seguridad social o por fluctuaciones del mercado, evento en el cual procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando corresponda.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El valor del contrato está sujeto a las cargas tributarias vigentes. Las cotizaciones incluyen el IVA, de manera que el presupuesto oficial se expresa con dicho impuesto incorporado. Las tarifas municipales se extraen del Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella (Acuerdo 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021).

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Impuesto sobre las Ventas (IVA)	Art. 420 E.T.; Ley 2277/2022	19% (ya incluido en los precios unitarios de referencia)	Valor del bien	Contratista

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Retención en la Fuente - Renta	Arts. 365 y 392 E.T.; Decreto 1625/2016	Según tarifa de compras vigente (declarante/no declarante)	Valor de cada pago	Municipio (agente retenedor)
Retención de Industria y Comercio (ReteICA)	Estatuto de Rentas de Marsella - Acuerdo 025 de 2009 (Sistema de Retenciones ICA); Acuerdo 014 de 2021	Tarifa de la actividad (comercio al por menor de prendas de vestir y calzado: ocho por mil - 8‰); si no se informa la actividad, uno por ciento (1%)	Valor de cada pago	Municipio (agente retenedor)
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397/1997, Ley 666/2001; Estatuto de Rentas de Marsella - Acuerdo 025 de 2009	Cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el total del contrato (contratos distintos de obra pública)	Valor total del contrato	Contratista (descuento en el pago)
Estampilla Pro-Bienestar del Anciano (Pro-Adulto Mayor)	Ley 1276/2009; Estatuto de Rentas de Marsella - Acuerdo 025 de 2009	Cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del respectivo pago (retención en las órdenes de pago)	Valor de cada pago	Contratista (descuento en el pago)
Estampilla para la Justicia Familiar	Ley 2126 de 2021, art. 22, y la ordenanza departamental o el acuerdo municipal que la adopte	La que fije la ordenanza o el acuerdo que la crea	Valor del contrato	Contratista (descuento en el pago)
Aportes parafiscales y al SGSS	Ley 789/2002 (art. 50), Ley 828/2003, Ley 100/1993	SENA 2%, ICBF 3%, Cajas de Compensación 4% (solo si vincula personal)	Nómina del contratista	Contratista

Nota 1 (Art. 27 de la Ley 80 de 1993). Ante modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias durante la ejecución, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales.

14. FORMA DE PAGO

La Entidad efectuará el pago del valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, contra la redención efectiva de los bonos y el recibo de los bienes por los funcionarios beneficiarios en cada dotación, en proporción a los bonos redimidos y verificados a satisfacción. Tratándose del ítem 15 (botín de seguridad dieléctrica), por ser un elemento de protección personal (EPP), su pago se efectuará contra la entrega física del elemento certificado y la presentación del certificado de conformidad con la norma NTC 2396, verificados por el supervisor. La mera expedición o entrega del bono, sin su redención efectiva, no da lugar a pago. No se pactará anticipo. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones de trámite:

i. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a la entrega facturada, con los soportes de recibo firmados por los funcionarios beneficiarios.

ii. Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a la DIAN.

iii. Certificación del supervisor en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes de la entrega facturada.

iv. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad.

v. Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

vi. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de las condiciones anteriores, sujetos a la disponibilidad del PAC.

Garantía financiera. El presente contrato no contempla anticipo, por lo que no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo. Queda expresamente prohibido a la Entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

15. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los oferentes deberán acreditar, junto con la propuesta, la relación documental que se detalla a continuación, en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Ítem	Características	Acreditación
Carta de Presentación de la Propuesta	Suscrita por el proponente o su representante legal, con declaración expresa de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.	Anexo 1 debidamente diligenciado y firmado.
Compromiso Anticorrupción	Suscripción de las afirmaciones del compromiso anticorrupción.	Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.
Capacidad Jurídica	Objeto social o actividad relacionada con el objeto; duración superior al plazo del contrato y un (1) año más; ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil con expedición no superior a treinta (30) días; copia del documento de identidad.
Libreta Militar	Aplicable a hombres menores de cincuenta (50) años (Art. 111 Decreto-Ley 2150 de 1995).	Copia de la libreta militar o documento equivalente del representante legal (y de cada integrante en proponentes plurales).
Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, relacionados con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado.	Certificaciones de ejecución, contratos terminados o actas de liquidación (Anexo 3).

Ítem	Características	Acreditación
Criterios Diferenciales MiPymes	Acreditación conforme al Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 (máximo cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea ≥ 100% del presupuesto oficial).	Certificaciones de experiencia y documento de acreditación de la condición de MiPyme.
Actividad Económica	Relacionada con el objeto a contratar, actualizada conforme a la normativa vigente.	RUT con fecha de impresión no superior a treinta (30) días y certificado de Cámara de Comercio.
Hoja de Vida - Función Pública	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Formato único de hoja de vida de la función pública (SIGEP).
Pago de Aportes al SGSS y Parafiscales	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de seguridad social (Art. 50 Ley 789 de 2002).	Certificación firmada por revisor fiscal o representante legal, o planilla de pago; si la expide contador, adjuntar tarjeta y antecedentes de la JCC.
Verificación de Antecedentes	Sin antecedentes que impidan contratar; la Entidad verificará nuevamente en las plataformas oficiales.	Certificados disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), penales (Policía), inhabilidades por delitos sexuales, REDAM y medidas correctivas (RNMC).
Conformación de Consorcios o Uniones Temporales	Duración por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más; indicación de la modalidad, del representante y del porcentaje de participación.	Anexos 4 (consorcio) o 5 (unión temporal) y certificado de existencia y representación de cada integrante.
Oferta Económica (Anexo 6) - NO SUBSANABLE	Los valores ofertados no deben superar los valores unitarios de referencia ni el presupuesto oficial; el formulario debe diligenciarse en su totalidad, sin alteraciones.	Anexo 6 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. NO SUBSANABLE.
Requisitos Técnicos - Idoneidad	Calidad de prestador e idoneidad para el suministro de vestuario y calzado; experiencia específica en objetos similares.	Certificaciones y documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia específica.
Requisitos Técnicos - Capacidad Operativa	Capacidad operativa y logística (recurso humano, infraestructura, red de redención o capacidad de suministro) suficiente para atender la demanda dentro de los plazos de entrega.	Declaración de capacidad operativa y logística del proponente.

Nota 1 (Justificación de los Requisitos Técnicos). Los requisitos técnicos de idoneidad y capacidad operativa se exigen en función de la naturaleza del objeto (suministro de vestuario y calzado de labor, con componente de seguridad), garantizando la adecuada ejecución del contrato sin restringir la pluralidad de oferentes.

Nota 2 (Verificación y Falsedad). La Entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (Contenido Mínimo de las Certificaciones de Experiencia). Las certificaciones deberán contener, como mínimo: a) nombre o razón social de la entidad contratante; b) objeto del contrato; c) valor (en letras y números); d) plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación); e) calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. En consorcios y uniones temporales la experiencia se acredita por la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación; no podrá acumularse la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando se asocien entre sí; en sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse en proporción al patrimonio asignado.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las MiPymes acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. Esta regla aplica igualmente a los proponentes plurales conformados por MiPymes.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad seleccionará la oferta que, cumpliendo la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas, ofrezca el MENOR PRECIO.

Nota (IVA). El menor precio se establecerá con el valor de la propuesta antes de IVA; sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato (presupuesto oficial).

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1. Portal Único de Contratación - SECOP II

Las propuestas se presentarán única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), siguiendo todos los parámetros allí establecidos. Para el cierre, la plataforma inhabilitará automáticamente la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

18.2. Generalidades de la Presentación

a. Los valores deben corresponder a números enteros; no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números ni decimales; de presentarse, la Entidad realizará los ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, asumiendo los mayores costos o pérdidas, sin que haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Los precios se expresarán en pesos colombianos e incluirán todos los costos, gastos, impuestos y demás emolumentos, directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto.

d. Serán de cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta; la Entidad no será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial.

f. La Entidad no aceptará propuestas alternativas ni parciales.

g. No se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, sin perjuicio de las aclaraciones que la Entidad requiera y de los documentos subsanables, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

Nota. El recibo de las propuestas y la diligencia de cierre se realizarán únicamente por la plataforma transaccional SECOP II. El Municipio de Marsella no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo o entregadas en otra dependencia.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad, en su deber de análisis del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones. Procederá la continuidad cuando el valor responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MiPyme colombiana siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme municipal, departamental o nacional. Para ello, los interesados presentarán su manifestación dentro del término del cronograma y acreditarán el tamaño empresarial conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, así:

21.1. Antigüedad Mínima

La MiPyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, contado hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

21.2. Acreditación de Personas Naturales

Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil renovado y vigente con la antigüedad mínima exigida.

21.3. Acreditación de Personas Jurídicas

Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Parágrafo 1. En todo caso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no se exige la inscripción en el Registro Único de Proponentes (Ley 1150 de 2007, artículo 6, parágrafo 1); la condición de MiPyme se acredita conforme a los numerales anteriores.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La Entidad tipificó y valoró los riesgos previsibles del presente proceso conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente y a la metodología ISO 31000. Escala de valoración: Probabilidad 1 a 5; Impacto 1, 3 o 5; Calificación = Probabilidad × Impacto; zonas Verde (1-4), Amarilla (5-10) y Roja (11-25).

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asig.	Mitigación
1	**Económico**	Incremento de los precios de telas y calzado durante la ejecución.	3	3	9 (Amarillo)	Contratista	Precios unitarios fijos por la vigencia; cotizaciones actualizadas al inicio.
2	**Operacional**	Entrega tardía o incumplimiento parcial del suministro.	2	5	10 (Amarillo)	Contratista	Garantía de cumplimiento; supervisión; actas de recibo; cronograma de entregas.
3	**Calidad**	Prendas o calzado con defectos de fabricación, materiales deficientes o tallaje incorrecto.	3	5	15 (Rojo)	Contratista	Garantía de calidad; verificación técnica al recibo; reposición sin costo.
4	**Ambiental**	Fenómenos naturales que impidan la entrega en el territorio.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; plan de contingencia logística.
5	**Social**	Alteraciones de orden público que afecten la ejecución o la entrega.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; reprogramación con el supervisor.
6	**Financiero**	Insuficiencia o falta de oportunidad del PAC para honrar los pagos.	2	5	10 (Amarillo)	Entidad	CDP expedido antes de la apertura; PAC

No.	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Imp.	Calif.	Asig.	Mitigación
							aprobado y vinculado.
7	**Laboral**	Incumplimiento del contratista en el pago de aportes al SGSS y parafiscales.	2	3	6 (Amarillo)	Contratista	Garantía de pago de salarios y prestaciones; verificación por el supervisor.
8	**Normativo**	Cambios normativos tributarios o laborales durante la ejecución.	2	3	6 (Amarillo)	Compartido	Cláusula de restablecimiento del equilibrio económico (Art. 27 Ley 80/1993).
9	**Corrupción / Colusión**	Acuerdo entre oferentes o simulación de pluralidad para manipular el precio.	3	5	15 (Rojo)	Entidad	Cotizaciones independientes verificadas; publicación en SECOP II; denuncia ante la SIC ante indicios.
10	**Cumplimiento**	El proponente seleccionado no suscribe el contrato o no acepta la oferta dentro del plazo legal.	3	4	12 (Rojo)	Proponente	Verificación de requisitos habilitantes; causales de rechazo y declaratoria de desierta.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la modalidad de mínima cuantía es potestativa de la Entidad y se motiva en el análisis de riesgo del capítulo 22. Atendida la naturaleza del objeto (suministro de vestuario y calzado, con componente de seguridad) y la cuantía del proceso, la Entidad exigirá los siguientes amparos, todos proporcionales al valor del contrato. No se exige la garantía de responsabilidad civil extracontractual, por cuanto su cuantía mínima legal (200 SMMLV) resulta desproporcionada frente al valor del presente proceso.

23.1. Amparos

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
1	**Cumplimiento del contrato**	10%	$15.623.448	Plazo y cuatro (4) meses más	Municipio de Marsella	Sobre el valor total del contrato.
2	**Calidad de los bienes**	10%	$15.623.448	Plazo y período de	Municipio de Marsella	Cubre defectos de calidad de

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
				garantía técnica ofrecido		las prendas y del calzado.
3	**Correcto funcionamiento (calzado de seguridad)**	10%	Valor de los bienes	Vida útil del bien o un (1) año, lo que sea mayor	Municipio de Marsella	Aplica al botín de seguridad dieléctrica.
4	**Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones**	5%	$15.623.448	Plazo y tres (3) años más	Municipio y trabajadores	Solo si vincula personal para el contrato.

Las garantías podrán constituirse mediante póliza de seguro expedida por compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, garantía bancaria a primer requerimiento o patrimonio autónomo, conforme al Decreto 1082 de 2015.

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1. Reglamentación

El presente proceso se rige por las reglas que se enuncian en los numerales siguientes, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

24.1.1. Número Mínimo de Proponentes

El proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes, ofrezca el menor precio. Bastará la presentación de una (1) oferta válida y hábil para que la Entidad adjudique el proceso, siempre que satisfaga las necesidades y sea favorable a la Entidad. En consecuencia, no se declarará desierto el proceso por la presentación de una sola oferta hábil.

24.1.2. Criterios de Desempate

Si se presenta empate entre dos o más ofertas, se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los siguientes criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros, acreditando el origen conforme a la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, aportando el Formato 2 y el Formato 12 (tratamiento de datos personales, art. 6 de la Ley 1581 de 2012).
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en su nómina, por lo menos, un diez por ciento (10%) de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, aportando el Formato 3.
4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, aportando el Formato 4 y el Formato 4.A.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportando el Formato 5 y el Formato 12.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reintegración, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente, aportando el Formato 6 y el Formato 12.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural que incluya, en su conformación, al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y que aporte por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada, aportando el Formato 7.

8. Preferir la propuesta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, aportando el Formato 8.

9. Preferir la propuesta presentada por un proponente plural conformado en su totalidad por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, aportando el Formato 8.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados durante el año anterior se hicieron a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, aportando el Formato 10.

11. Preferir la oferta de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), conforme al artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, aportando el Formato 11.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante sorteo por medios electrónicos, con tres (3) aplicaciones del aleatorizador y acta publicada en SECOP II.

Nota. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo. Los criterios de desempate se presentan conjuntamente con la propuesta.

24.1.3. Causales de Rechazo de las Propuestas

La Entidad rechazará las propuestas que se encuentren incursas en cualquiera de las siguientes causales:

Literal	Causal de rechazo
a)	Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente Proceso de Contratación.
c)	Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d)	Que al Proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.

Literal	Causal de rechazo
e)	Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f)	Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
h)	Que el valor total de la oferta, o aquel revisado en la audiencia de adjudicación, exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
i)	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
j)	Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la Entidad.
k)	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
l)	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
m)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
n)	No presentar oferta económica.
o)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
p)	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
q)	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la Entidad.
r)	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
s)	Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad a las exigidas por la Entidad, tales como personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, notas técnicas específicas o documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
t)	Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.
u)	Falta de capacidad jurídica del Proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el Contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
v)	Que sobrevenga al Proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el Proceso de Selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
w)	Que el Proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Literal	Causal de rechazo
x)	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la Entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
y)	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4. Declaratoria de Desierta

La declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, a saber:

Literal	Causal de declaratoria de desierta
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al Proceso de Selección.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias de la invitación pública, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los Proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad.
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Reglas aplicables a la declaratoria de desierta:

Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias, rige la adjudicación obligatoria. La Entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, con las razones expresas y detalladas, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto que declara desierto el proceso procede únicamente el recurso de reposición, conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la Entidad podrá adelantar uno nuevo; el acto de apertura se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

24.1.5. Observaciones

Las observaciones a la presente invitación pública se formularán a través de los mensajes de la plataforma SECOP II, dentro del término señalado en el cronograma. En su defecto, los interesados podrán ejercer el derecho de petición en los términos de la ley. La Entidad dará respuesta a las observaciones a través de la misma plataforma.

24.1.6. Presentación de los Documentos en el Desarrollo del Proceso de Selección

Los proponentes presentarán la totalidad de los documentos exigidos a través de las pestañas y campos dispuestos para el efecto en la plataforma transaccional SECOP II, conforme a los parámetros allí establecidos y al cronograma del proceso.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. En caso de discordancia entre el contenido de la presente invitación pública y las normas citadas, prevalecerá la normatividad vigente.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto de la Secretaría De Gobierno, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El supervisor verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, suscribirá las actas de recibo y expedirá las certificaciones de cumplimiento requeridas para los pagos.

El supervisor podrá contar con una figura de apoyo a la supervisión cuando la complejidad del contrato lo amerite; no podrá delegar la función de supervisión; y el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor cuando lo estime conveniente.

Nota (Ley 1712 de 2014). Conforme a la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, el presente documento y todas las actuaciones del proceso serán publicados en la plataforma SECOP II.

Revisado y aprobado jurídicamente.
MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA - Secretaría De Gobierno

Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R.
Componente jurídico externo - contratista

Estructuro: Santiago Montoya Rojas Contratista - contratista
Secretaría de Gobierno · Alcaldía Municipal de Marsella, Risaralda